

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos los requisitos legales consagrados en los artículos 82, 84 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaurado por **EDGAR REINA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 6.031.927 en contra de **MARCONEL ARCILA CASTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 79.432.050 y **ADRIANA ESPINOSA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía 39.618.121, que se tramitará en única instancia, por ser de mínima cuantía, y además porque la causal de restitución es exclusivamente la mora (numeral 9º, artículo 384 C.G.P.)
2. Notificar esta decisión a la parte demandada conforme lo consagra el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, quien dispone del término de diez (10) días, para contestar la demanda conforme al artículo 391 del Estatuto Procesal, advirtiendo el contenido del artículo 384, numeral 4º del mismo texto legal.
3. Se reconoce personería jurídica al abogado Juan Pablo Rocha Martínez quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **01 DE MARZO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **06**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3268481a46311be5da4257ed2dd7808bf935a26632f6117be23cc711c6eaaa6

Documento generado en 26/02/2021 12:28:57 PM

Expediente: 110014189003-2020-00261-00

Restitución de inmueble

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**